



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO “ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS EFECTOS DEL FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA OESTE DE JULIO DE 2026”

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Durante los días 23 a 28 de julio de 2026 se produjo una situación de extraordinaria gravedad derivada de diversos incendios forestales que afectaron a la Comunidad de Madrid y las provincias limítrofes de Ávila y Toledo.

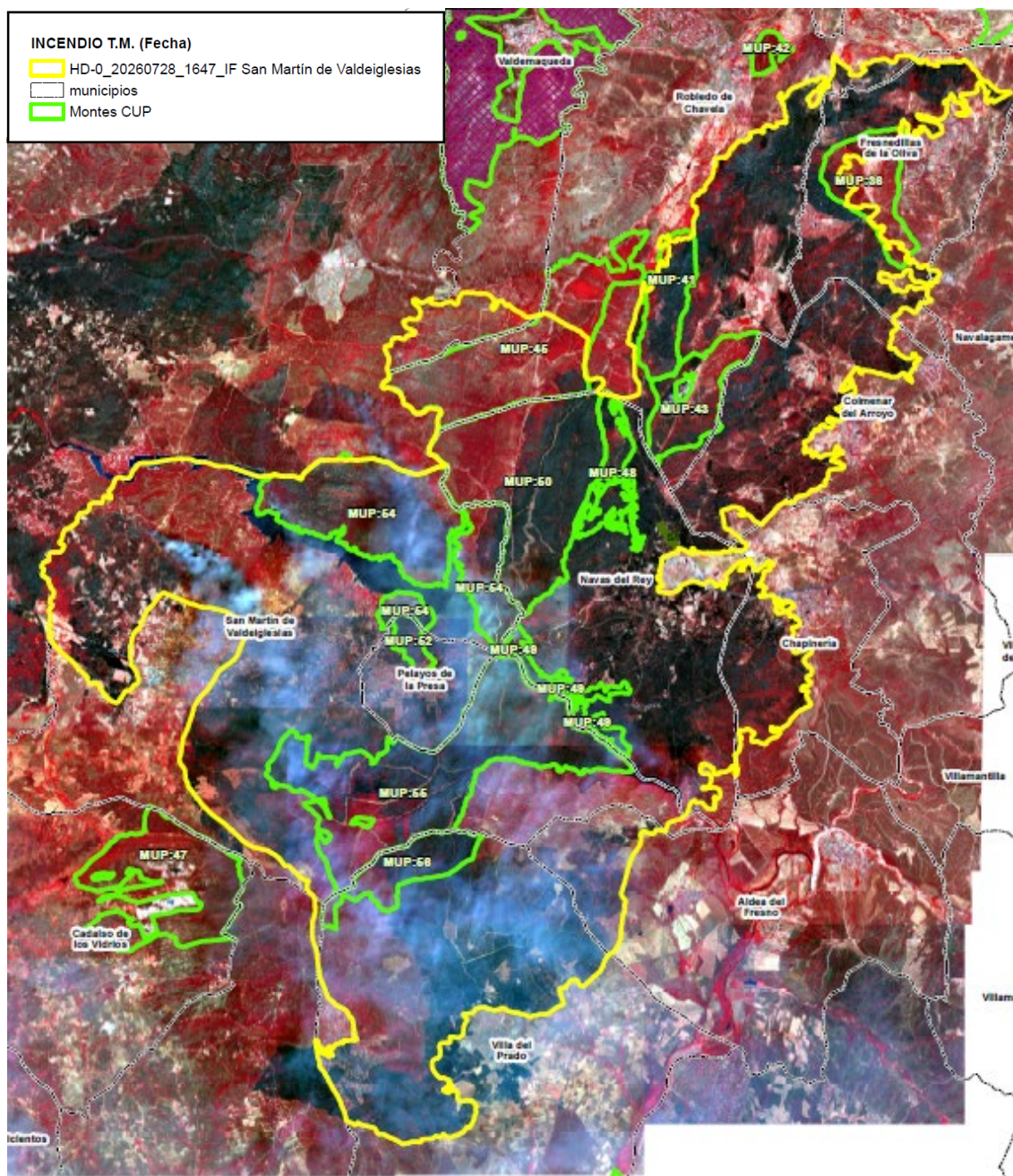
La Comunidad de Madrid informó de la fusión de los incendios inicialmente declarados en Villa del Prado, San Martín de Valdeiglesias y Almorox en un único gran incendio forestal denominado Incendio Forestal Sierra Oeste, lo que motivó la aprobación de la Orden INT/748/2026, de 23 de julio, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de la Comunidad de Madrid y en la provincia de Ávila como consecuencia de los incendios forestales (BOE de 24 de julio).

La superficie conjunta de ambos incendios ha escalado hasta cerca de 80.000 hectáreas, siendo el incendio de mayor superficie registrado en España desde que hay datos. De ellas, aproximadamente 27.136 hectáreas se localizan en la Comunidad de Madrid.

Esta situación ha provocado graves daños medioambientales y ha generado una afectación directa sobre el terreno forestal incluida dentro del perímetro.

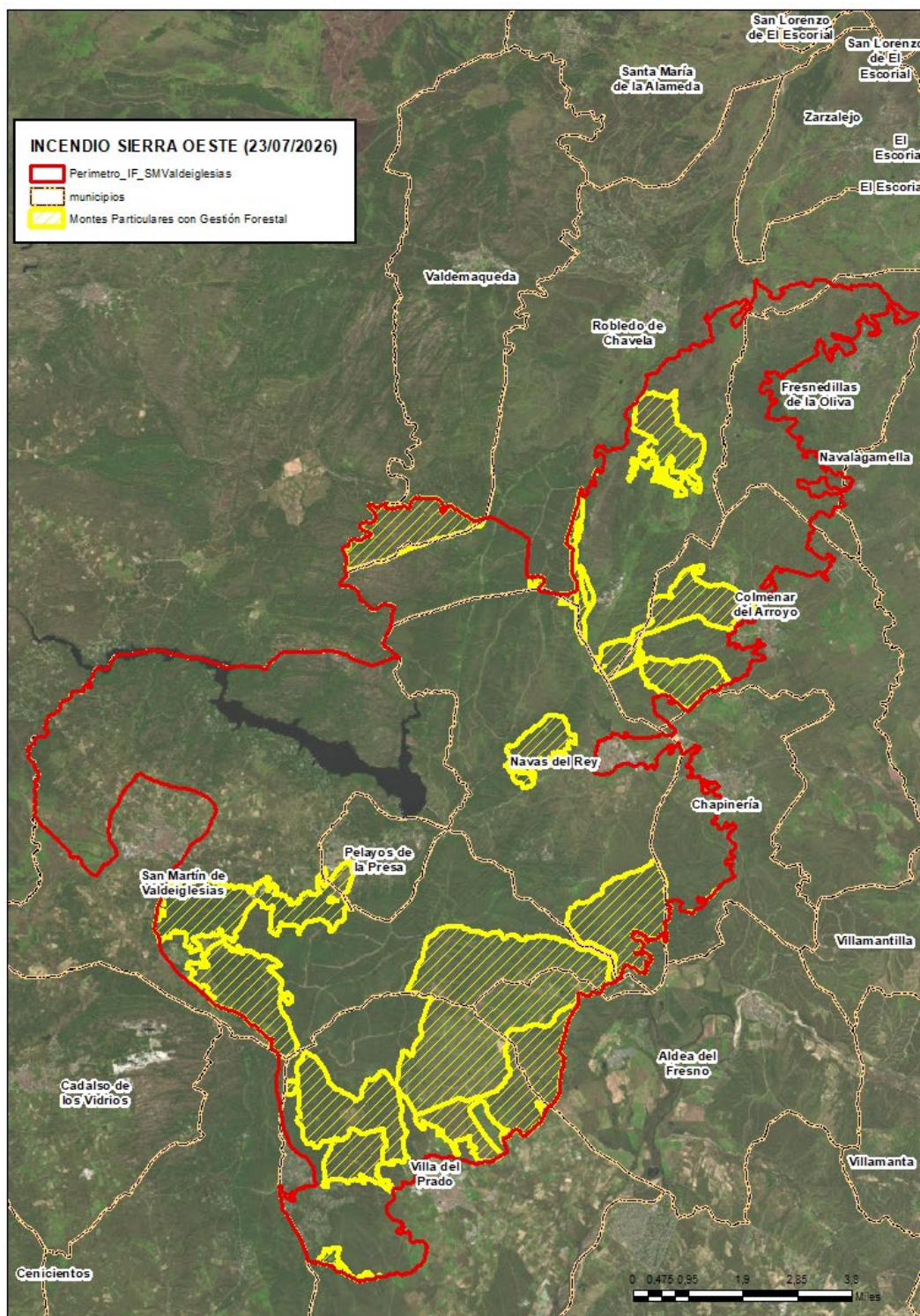
La superficie preliminar del incendio ha afectado tanto a montes de titularidad pública como privada. Dentro de los de titularidad pública, se han visto gravemente afectados once montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en una superficie aproximada de 7.520 hectáreas, así como un monte sujeto a consorcio con la Comunidad de Madrid, con una superficie de 18 hectáreas. Dichos montes se localizan en los términos municipales de Villa del Prado, San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, Navas del Rey, Robledo de Chavela y Fresnedillas de la Oliva.





Mapa 1. Montes de Utilidad Pública afectados por el incendio

Por otro lado, también se ha visto afectada superficie forestal de propiedad particular y pública no gestionada por la Comunidad de Madrid, que incluye fincas que tienen documento de planificación forestal (proyecto de ordenación o plan técnico) debido a su superficie, y multitud de parcelas forestales que no tienen la obligación de tener documento de planificación forestal.



Mapa 2. Montes privados con documento de planificación forestal



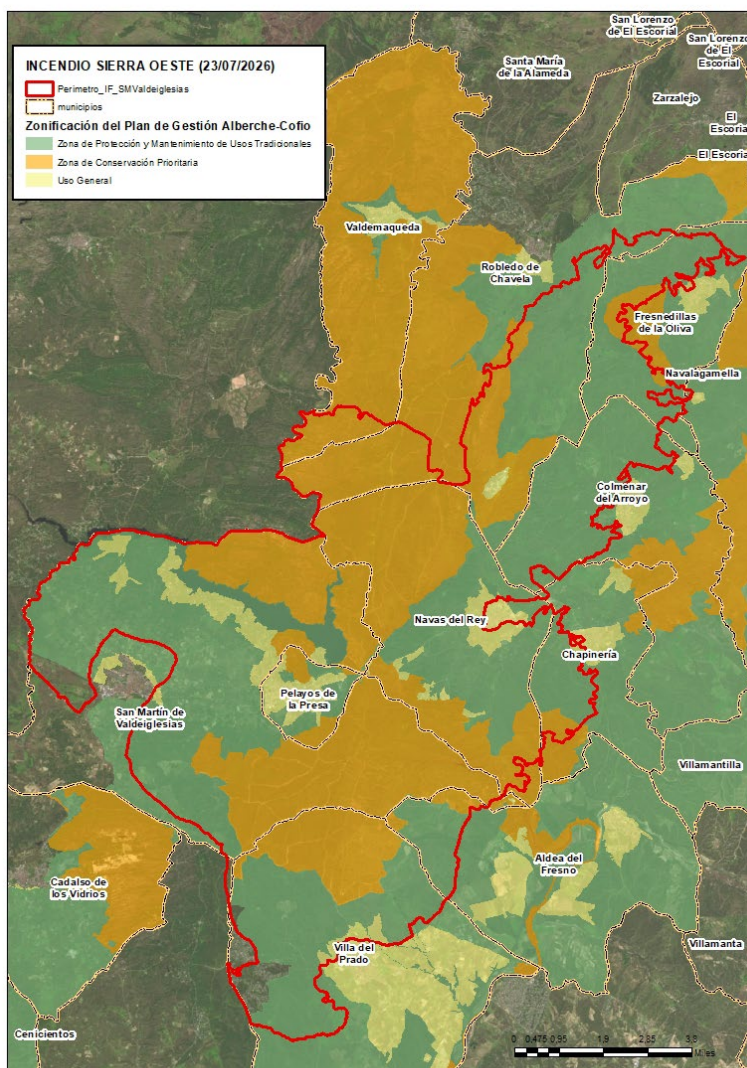
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202510715017286153258**

La superficie quemada de la Comunidad de Madrid tiene un alto valor natural pues se encuentra dentro de los espacios protegidos Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación (ZEC) ES3110007 "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000056 "Encinares del río Alberche y río Cofio".

Esta última constituye un área clave para la conservación de diversas especies de aves singulares incluidas en el anexo I de la Directiva "Aves". Dentro del perímetro del incendio hay: águila imperial ibérica, águila real, buitre negro, águila azor perdicera, cigüeña negra y cernícalo primilla.

Los incendios han afectado entorno a 26.860 ha de estos espacios protegidos Red Natura 2000, lo que supone un 21% de la superficie total de ambos. De acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Gestión de estos espacios, aprobado por el Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves "Encinares del río Alberche y río Cofio", aproximadamente el 37% de la superficie total afectada por el incendio, se encuentra en Zona A, de "Conservación Prioritaria", aproximadamente el 56% de la superficie afectada se encuentra en Zona B de "Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales" y el 7% corresponde a zona C de "Uso General".





Mapa 3. Zonificación Plan de Gestión espacios protegidos Red Natura 2000
ZEC "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y ZEPA "Encinares del río Alberche y río Cofio".

Las características fisiográficas de la extensa superficie afectada son muy variables en pendientes, afloramientos rocosos y pedregosidad. Así como la variedad de las formaciones vegetales afectadas por el fuego: pinares de pino piñonero, pinares de pino resinero, encinares, fresnedas, masas mixtas, matorrales de jara, retamas, etc. Es de destacar también la presencia de los embalses de San Juan y de Picadas en el interior del perímetro del incendio.

La emergencia obligó al establecimiento de restricciones, cortes o limitaciones de circulación en numerosos ejes de la red autonómica de carreteras, entre ellos las carreteras M-501, M-507, M-510, M-512, M-521, M-531, M-533, M-537, M-539, M-540, M-541, M-855 y M-957. Algunas de ellas están dentro de la zona quemada, con los consiguientes daños en sus entornos inmediatos.



La restauración completa de la estructura, biodiversidad y funciones ecológicas de los montes que se han perdido requerirán varias décadas, si bien, es fundamental acometer de forma prioritaria y con carácter de emergencia una serie de actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad de personas y bienes, al control de la erosión de los suelos, a la minimización del riesgo de propagación de plagas forestales que puedan comprometer la salud de las masas arboladas próximas que no han sido afectadas por el fuego y a favorecer la regeneración natural de las masas vegetales perdidas.

La extensión y gravedad de este incendio en el terreno forestal hace necesario planificar de la forma más eficiente posible, estas primeras labores prioritarias para la restauración del medio natural, y para ello es necesario hacer un estudio detallado de la afectación, gravedad del incendio, así como una rodalización que permita a los técnicos gestores poder tomar decisiones y definir las actuaciones necesarias en las distintas zonas.

Tras esta valoración y cuantificación de daños se deben priorizar y programar las actuaciones a llevar a cabo en función de las masas arboladas afectadas, la gravedad del daño en ellas, la fisiografía, la pendiente de los terrenos, la proximidad a embalses, carreteras, núcleos de población y demás circunstancias.

Corresponde a las comunidades autónomas garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados de acuerdo con el artículo 55 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*. Corresponde a la administración forestal de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas y de la colaboración con las mismas, la restauración hidrológico-forestal de su territorio, en virtud del artículo 63 de la *Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid*.

De acuerdo con el *Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior*, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en las restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, en particular, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, las competencias autonómicas entre otras, en materia de medio ambiente y biodiversidad. Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en virtud del artículo 8 del citado Decreto, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de biodiversidad, montes, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza, pesca y gestión forestal, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin.

En concreto, entre otras, le corresponden la gestión de los montes de utilidad pública incluidos en el catálogo que tiene a su cargo y la gestión del propio catálogo, la promoción de la mejora del patrimonio natural y la biodiversidad, así como las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración que la normativa atribuye a la dirección general, la gestión forestal sostenible, así como las acciones de adaptación de la gestión forestal y del patrimonio natural al cambio climático y la tutela de los montes no directamente gestionados por la dirección general y la gestión de subvenciones a titulares de derechos en montes.



La magnitud de la catástrofe supera los medios que se pueden dedicar a este cometido en esta Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, competente en materia de montes, por lo que es necesario realizar la contratación por emergencia de este servicio para realizar los estudios técnicos necesarios de evaluación del grado de afectación, gravedad, características fisiográficas, de vegetación, existencias de las masas arboladas afectadas, riegos de erosión, rodalización de las zonas con los que, posteriormente, poder determinar las actuaciones a realizar y las unidades de obra correspondientes para poder dar la respuesta necesaria lo más rápida posible que requiere la situación, conforme al procedimiento de tramitación de emergencia establecido en el artículo 120 de la LCSP.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El estudio se deberá realizar en toda la superficie forestal comprendida dentro del perímetro provisional del incendio proporcionado por la Dirección General de Emergencias, que abarca un total de 27.136 hectáreas.

3.- OBJETO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del servicio consisten en realizar un estudio técnico del terreno forestal afectado por el gran incendio de la Sierra Oeste de 2026.

Este estudio se realizará empleando teledetección con imágenes de satélite (imágenes SENTINEL-2, Programa Espacial Europeo Copernicus), con datos LiDAR (PNOA 2024), cartografía de vegetación (Foto Fija 2021 del MITECO), mediante sistemas de información geográfica ArcGIs o Qgis.

Se proporcionarán desde la Comunidad de Madrid imágenes de alta resolución tomadas por el satélite Pleiades Neo.

Será necesario realizar los siguientes trabajos y obtener los siguientes productos:

3.1.- Para toda la superficie del incendio:

- Mapa de modelización del relieve (MDT) y mapa de pendientes, clasificándolas en los siguientes rangos:
 - < 20%
 - 20 – 30 %
 - 30 – 40 %
 - > 40 %
- Análisis de gravedad del incendio (también llamada severidad) (dNBR) mediante teledetección, utilizando los criterios estandarizados *USDA Forest Service*, calculado con las imágenes pre y post incendio del SENTINEL-2.
Los datos que se obtengan de gravedad en la vegetación deberán validarse por fotointerpretación con los datos de estas imágenes del Pleiades, debiéndose aportar una matriz de confusión de los resultados obtenidos.
- Índice de salud vegetal (NDVI) mediante teledetección, calculado con las imágenes obtenidas del SENTINEL-2.



- Análisis de riegos hidrológicos: modelos de erosión, escorrentía y vulnerabilidad.

3.2.- En la superficie incluida en los montes gestionados por la Comunidad de Madrid (Montes de Utilidad Pública y monte consorciado):

Nº CUP	Nombre MUP	Término municipal	Superficie estimada AFECTADA MUP (ha)	Superficie GIS MUP (ha)	% sup_GIS
36	Dehesa de Navalquejigo	Fresnedillas de la Oliva	188,13	453,96	41,44%
41	Almenara	Robledo de Chavela	330,39	356,63	92,64%
43	Dehesa de Fuenteanguila	Robledo de Chavela	432,24	432,24	100,00%
45	Monte Agudillo	Robledo de Chavela	865,34	1.212,20	71,39%
48	Hoya de la Horca y Solana	Navas del Rey	250,97	252,62	99,34%
49	Pinar de Cerro Mesa, Barranco del Fresno y Otros	Navas del Rey	170,37	170,37	100,00%
50	Pinarejo, Vallefría y otros	Navas del Rey	1.439,58	1.440,70	99,92%
52	La Enfermería	Pelayos de la Presa	93,77	93,77	100,00%
54	Nahoncil y Agregados, Las Cabrerías y Valle Lorenzo	San Martín de Valdeiglesias	1.507,69	1.511,58	99,74%
55	Navapozas, Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente	San Martín de Valdeiglesias	1.877,14	1.877,14	100,00%
56	Cuartel del Norte	Villa del Prado	364,43	364,43	100,00%
TOTAL			7.520	8.165,63	

Nombre Monte Gestionado	Término municipal	Superficie MG (ha)	Superficie estimada AFECTADA MUP (ha)	% respecto al total
Dehesa Boyal de Navas del Rey (La Pinarilla)	Navas del Rey	18,2	18,2	100%

En esta superficie se deberá realizar:



- Inventario y cálculo de existencias con datos LiDAR 2024 (volumen con corteza, Ho, Fcc, nº pies)
- Rodalización en función de la gravedad, el rango de pendientes y el tipo y densidad de vegetación con la que los técnicos gestores puedan definir posteriormente las unidades de obra y priorizar las actuaciones de restauración a llevar a cabo.
- Distribución de infraestructuras para el control de la erosión (fajinas y albarradas principalmente) en función de la rodalización realizada y en aquellas superficies en las que sea necesario.

3.3.- En la superficie de montes no gestionados por la Comunidad de Madrid que cuenten con documento de planificación forestal:

NOMBRE	MUNICIPIO	GESTIÓN	SUP TOTAL (ha)	SUP AFECTADA (ha)
Chaparral del Rincon	Aldea del Fresno con 658,213 Ha, Villa del Prado con 428,760 Ha y San Martin de Valdeiglesias con 4,590 Ha	Privada	1.091,56	664,01
El Santo	Aldea del Fresno; Chapinería	Privada	1.105,17	522,37
Las Hoyas y Las Beatas	Villa del Prado	Privada	103,15	20,89
Montes Claros	Colmenar del Arroyo con 297,9735 Ha y Robledo de Chavela con 10,0732 Ha.	Privada	308,04	307,99
El Endrinal	Valdemaqueda, aunque parte de la Parcela 2 del Poligono 10 figura en el TM de Robledo de Chavela con 12,7488 Ha.	Privada	548,03	379,51
La Jimena	Navas del Rey	Privada	196,61	196,61
El Encinar de Villa del Prado	Villa del Prado	Privada	205,94	205,78
Canto El Guarro	San Martin de Valdeiglesias con 609,8215 Ha y Pelayos de la Presa con 38,5311 Ha	Privada	648,35	629,05
Las Tejoneras	Villa del Prado	Privada	521,87	521,87
Dehesa de Naval moral	Colmenar del Arroyo	Publica	234,40	225,48
La Venta de la Rozuela	Colmenar del Arroyo 68,95 ha., Navas del Rey 24,41 ha., y Robledo de Chavela 490,46 ha., según catastro	Privada	527,33	221,98
El Almojón	Robledo de Chavela	Privada	281,61	281,52
El Rincon de los Canchos	Villa del Prado con 685,272 Ha, Aldea del Fresno con 371,919 Ha y San Martin de Valdeiglesias con 752,216 Ha.	Privada	1.809,41	1.786,01
Casa de Las Hoyas	Villa del Prado	Privada	180,42	12,85
Las Retamas	Robledo de Chavela	Privada	52,07	52,07
La Granjilla	San Martin de Valdeiglesias, parte de la superficie está en término de C. de los Vidrios y Villa del Prado	Privada	585,92	469,14
Alcomar	Chapinería	Privada	61,20	0,15
Los Quemados II	Chapinería	Privada	68,30	1,21
TOTAL			8.529,39	6.498,48

- Por superficie de finca y tipo de vegetación según Foto Fija 2021, con datos LiDAR 2024, cálculo de Fcc y estimación de número de pies y alturas. Se considerará arbolado aquellos pies que tengan una altura a partir de 2 metros.



- Mapa de riesgo de erosión. Se elaborará en base a la gravedad del incendio, a la fracción de cabida cubierta y al mapa de pendientes.

3.4.- En el resto de la superficie forestal que no esté gestionada, se realizará una estimación, utilizando el LiDAR 2024 y la información de la Foto Fija 2021, del número de pies de arbolado indicando para cada uno la especie y altura correspondiente. Igualmente, se considerará arbolado aquellos pies que tengan una altura a partir de 2 metros.

Los productos a entregar serán entonces los siguientes:

		Superficie (ha)
Ud	Modelización del relieve (MDT) y mapa de pendientes	27.136,00
Ud	Análisis de gravedad (dNBR) con criterio USDA	27.136,00
Ud	Índice de salud vegetal (NDVI)	27.136,00
Ud	Análisis de Riesgos Hidrológicos: modelos de erosión, escorrentía y vulnerabilidad	27.136,00
Ud	Superficie forestal en MUP y mtes gestionados CM: rodalización, inventario de existencias y diseño de infraestructuras para el control de la erosión	7.550,00
Ud	Superficie forestal no gestionada CM con Plan de Gestión: inventario y mapa de riesgos de erosión	6.500,00
Ud	Superficie forestal no gestionada CM (resto): nº pies, alturas y especies	13.086,00

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal pondrá a disposición del adjudicatario la información cartográfica disponible que necesite, como los límites de montes gestionados y no gestionados por la Comunidad de Madrid. Aportará imágenes multiespectrales (4 bandas RGB-IR) tomadas por el satélite Pleiades Neo, con resolución de 30 cm, para uso exclusivo de los trabajos a realizar dentro del presente contrato. Éstas se utilizarán tanto para hacer cálculos, procesos o fotointerpretación, como para redefinir y contrastar los datos obtenidos.

Toda la cartografía y datos de satélite/LiDAR obtenidos se irán validando y ajustando con visitas de campo puntuales.

4.- TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

En el marco normativo español, la contratación pública está regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), dotando a las administraciones públicas de una capacidad de contratación reglada y acorde a las necesidades y alcance de cada contratación pública a realizar.



La regulación de la tramitación de emergencia de los contratos del sector público está contenida en el artículo 120 de la LCSP, que contiene los supuestos de utilización y las condiciones y límites a su ejercicio. Así, el citado artículo 120 establece que:

[...] 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- 2) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.*

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

(. . .)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario. (. . .).

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tenga carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. [...].

Dada extensa superficie afectada por el incendio y las diferentes características de las zonas forestales afectadas por el incendio se requiere la realización de este estudio para poder determinar las áreas más dañadas, con mayor riesgo para personas y bienes, de mayor riesgo de erosión y pérdidas de suelo y de propagación de plagas, y poder priorizarlas y programar las actuaciones más urgentes para control de estos riesgos y de inicio de las primeras labores de restauración.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal no dispone de medios para acometer estos trabajos que son fundamentales, como se ha indicado, para la primera evaluación de la gravedad del incendio de forma conjunta en toda la superficie y para la priorización de las actuaciones más urgentes y necesarias.

La realización de los trabajos indicados se encuentra justificada por su carácter de necesarios e indispensables para minimizar las situaciones que supongan grave riesgo para las personas y los bienes. La extrema urgencia hace imposible el cumplimiento ordinario de los plazos de contratación, y en consecuencia, los trabajos serían susceptibles de contratación mediante el procedimiento de tramitación de emergencia establecido en el artículo 120 de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO.

Conforme señala el apartado 1 del artículo 120 LCSP 2017, *“El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.*



Mediante la expresión “podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida” se posibilita, bien la ejecución con medios propios, o bien la ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

Por ello y considerando que se dan razones de eficiencia y eficacia se plantea realizar la ejecución de los trabajos mediante la solicitud de diversos presupuestos a empresas con experiencia contrastada en trabajos similares con la finalidad de elegir la oferta económicamente más ventajosa, ya que la administración no posee actualmente los medios técnicos y humanos idóneos y suficientes para su desempeño, estando dicha posibilidad dentro de las previstas por la normativa que regula la contratación del sector público y se emplea en ejercicio de la potestad de autoorganización para la ejecución de los trabajos. Considerando que la realización del encargo a medios propios en este caso no justifica la eficiencia económica y se trata de un estudio muy técnico, por lo que está justificada la participación a empresas privadas del sector forestal.

Para asegurar la concurrencia competitiva se han solicitado presupuestos a distintas empresas del sector con probada experiencia en este tipo de estudios y análisis en el medio forestal en la Comunidad de Madrid.

El presupuesto base de licitación calculado por la administración es TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (37.471,40€) y el presupuesto total incluyendo beneficio industrial, gastos generales e IVA, asciende a un total de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (45.340,39 €), incluido el IVA.

Se desglosan los importes según los productos requeridos:

		Precio Unitario (€/ha)	Sup (ha)	IMPORTE
Ud	Modelización del relieve (MDT) y mapa de pendientes	0,10	27.136,00	2.713,60
Ud	Análisis de gravedad (dNBR) con criterio USDA	0,05	27.136,00	1.356,80
Ud	Índice de salud vegetal (NDVI)	0,05	27.136,00	1.356,80
Ud	Análisis de Riesgos Hidrológicos: modelos de erosión, escorrentía y vulnerabilidad	0,30	27.136,00	8.140,80
Ud	Superficie forestal en MUP y mtes gestionados CM: rodalización, inventario de existencias y diseño de infraestructuras para el control de la erosión	1,60	7.550,00	12.080,00
Ud	Superficie forestal no gestionada CM con Plan de Gestión: inventario y mapa de riesgos de erosión	1,00	6.500,00	6.500,00
Ud	Superficie forestal no gestionada CM (resto): nº pies, alturas y especies	0,10	13.086,00	1.308,60
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL				33.456,60
Beneficio Industrial (6%)				2.007,40



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202510715017286153258

Gastos Generales (6%)	2.007,40
IMPORTE BASE LICITACIÓN	37.471,40
IVA (21%)	7.868,99
IMPORTE TOTAL	45.340,39

Los trabajos solicitados podrán sufrir ligeras variaciones acordes con la realidad de los datos disponibles y obtenidos y de las zonas afectadas.

Los trabajos se abonarán previa conformidad del responsable del servicio, de acuerdo con los resultados entregados, mediante certificación a la finalización de los trabajos.

6.- FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el año 2026.

- PROGRAMA: 456A
- PARTIDA: 61107
- PROYECTO DE INVERSIÓN: 2026/000919

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Es necesario contar con este estudio a la mayor brevedad posible, porque según los resultados del mismo se definirán las zonas prioritarias para la ejecución de los trabajos de control de erosión de suelo y de apeo, desembosque y saca de madera de los montes.

De este modo, el plazo de ejecución de los trabajos finaliza el 30 de agosto de 2026.

Habrán dos fechas para entregas parciales de los trabajos:

- Con fecha 21 de agosto de 2026 se deberá entregar, al menos, la parte recogida en los puntos 4.1 y 4.2
- Con fecha 30 de agosto de 2026, el resto.

8.- GARANTÍA EXIGIBLE.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente.

Siendo que se trata de una tramitación por emergencia regulada en el artículo 120 de la citada ley, debida al grave incendio forestal ocurrido y la extensa superficie a la que ha afectado, y siendo imprescindible la implantación e inicio inmediato de las prestaciones en un plazo no superior a 48 horas desde la notificación de la adjudicación para poder contar con los resultados del estudio a la mayor brevedad posible para poder utilizar los resultados del mismo en la planificación y priorización de las siguientes obras necesarias, especialmente las de contención de erosión y conservación de los suelos, se considera justificada la dispensa total de garantía, para evitar con ello cargas administrativas que demoren la obtención de los resultados de este estudio.

9.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Las empresas han presentado en el momento de presentación de las ofertas una DECLARACIÓN RESPONSABLE, según modelo facilitado desde esta Administración, en la que han hecho constar que dicha empresa dispone de los medios necesarios para realizar los trabajos de emergencia; que dichos medios no procederán de otros contratos y trabajos que ya tuviera contratados con otras unidades administrativas de la Comunidad de Madrid, y que con dichos medios podrán iniciar los trabajos de emergencia en el plazo máximo de dos días naturales desde la adjudicación de los trabajos contando con los equipos necesarios para terminar el servicio en plazo.

10.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La totalidad de la documentación, bases de datos y cartografía que se pueda generar en este Servicio será en todo momento propiedad de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid. Esta Administración será propietaria intelectual de la totalidad de los trabajos, tanto los provisionales como los definitivos, que el adjudicatario realice e incorpore a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el adjudicatario no podrá hacer utilización de los mismos ni con fines comerciales ni para su utilización posterior en la elaboración de otros trabajos sin autorización previa por parte de la Administración.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se han solicitado presupuestos a distintas empresas del sector con probada experiencia en este tipo de estudios y análisis en el medio forestal en la Comunidad de Madrid.

Se han recibido las siguientes ofertas económicas:



NOMBRE EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (BASE IMPONIBLE)	OFERTA ECONÓMICA (TOTAL 21% IVA INCLUIDO)
FORA FOREST TECHNOLOGIES, S.L.L	B42207308	19.948,00	24.137,08
AGRESTA S. COOP S.L	F82718131	30.147,52	36.478,50
ZUMAIN INGENIEROS S.L.	B83259598	36.517,43	44.186,09

Por ser la oferta económicamente más ventajosa, se propone la adjudicación de este contrato de servicios a la empresa FORA FOREST TECHNOLOGIES, S.L.L, con NIF B42207308, por un precio de base imponible de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (19.948,00€) y un precio total, incluido el 21% de IVA, de **VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (24.137,08€)**.

	OFERTA ECONÓMICA (€) CALCULADA ADMINISTRACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN (€) EMPRESA FORA FOREST TECHNOLOGIES, S.L.L
Precio base licitación	37.471,40	19.948,00
21% IVA	7.868,99	4.189,08
Precio total	45.340,39	24.137,08

En Madrid, a fecha de pie de firma
LA TÉCNICO DE APOYO

LA JEFA DE ÁREA
DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por: VACAS VEGA BELÉN
Fecha: 2026.08.07 14:18

Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2026.08.07 14:30

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
P.A. LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN

Firmado digitalmente por: SÁNCHEZ GARCÍA JOSEFINA
Fecha: 2026.08.07 14:49



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202510715017286153258**